



59502-1

Puerto Berrio,

Doctor
JAIME LEÓN TOBÓN VÉLEZ
Director Regional Antioquia
SENA, Regional Antioquia

Asunto: Solicitud Autorización Contrato

Respetado Doctor Tobón,

Muy gentilmente solicitamos la autorización de los siguientes contratos de prestación de servicio personales, tal como se relacionan a continuación:


OBJETO CONTRALCUAL	No. Contratos	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR MENSUAL	VALOR CONTRATO	POA
5_9502_07 Prestar los servicios personales para implementar acciones que promuevan el reconocimiento de la Cultura como creadora de identidad, generadora de inclusión y catalizadora de diversidad, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.	1	Diez (9) meses y quince (15) días	\$ 3280612	\$29853569	POA: 100074

Como soporte de lo anterior, adjuntamos los siguientes documentos:

- Certificado de inexistencia del personal
- Estudios previos incluye Análisis del Sector
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Formato de Autorización.

Cordialmente,

FERNANDO CANO GOMEZ
Subdirector
Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar - secretaria G02 
Revisó: Luis Carlos Munive Diaz - Abogado.

Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial SENA
/REGIONAL ANTIOQUIA
Calle 43 # 20 – 137 la malena, Puerto Berrio. - PBX (604) 576000



Certificado No. SC-CER339681-1
Certificado No. CO-SC-CER339681-1



MEMORANDO DE CONTRATACIÓN DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL	
Regional y Centro de Formación que realiza la solicitud:	Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial - Regional Antioquia
Descripción breve de la solicitud:	<i>5_9502_07 Prestar los servicios personales para implementar acciones que promuevan el reconocimiento de la Cultura como creadora de identidad, generadora de inclusión y catalizadora de diversidad, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.</i>
Tipo de formación o programa:	<i>Apoyo Administrativo</i>
Cantidad de contratos:	<i>Uno (1)</i>
Valor total de la contratación:	<i>VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE m/cte. (\$29853569)</i>
CDP:	<i>2323 Del 2023. POA: 100074</i>
Se deja constancia que previo a realizar la presente solicitud el Centro de Formación reviso el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, en concordancia con el manual de contratación vigente.	

FERNANDO CANO GOMEZ

SUBDIRECTOR COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar Cargo: secretaria G02. *CE*
Revisó: Juan Carlos Osorio Gomez Cargo: Coordinador Administrativo. *Juan Carlos Osorio G.*
c.c. 98632043



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: “5_9502_07 Prestar los servicios personales para implementar acciones que promuevan el reconocimiento de la Cultura como creadora de identidad, generadora de inclusión y catalizadora de diversidad, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.”

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Medellín, a los

Jaime León Tobón Vélez


Firmado digitalmente por
Fernando Vallejo
Fecha: 2023.03.09
09:25:29 -05'00'

VoBo. Luis Fernando Vallejo
Coordinador Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar – Secretaria G02
Revisó: Fernando Cano Gómez – Subdirector de Centro
Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector


Firmado digitalmente
por FERNANDO CANO
GÓMEZ
Fecha: 2023.03.08
16:18:42 -05'00'



**AUTORIZACION DE CONTRATACION
DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL**

CONSIDERANDO

Que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial de la Regional Antioquia, requiere contratar la prestación de servicios (Profesional) de carácter temporal.

Que de acuerdo con certificación expedida por el subdirector del Centro, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que el Centro de Formación debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el manual de contratación vigente.

Que, en virtud de lo anterior,

AUTORIZA LA CONTRATACION

Descripción breve de la solicitud:	<i>5_9502_07 Prestar los servicios personales para implementar acciones que promuevan el reconocimiento de la Cultura como creadora de identidad, generadora de inclusión y catalizadora de diversidad, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.</i>
Cantidad de contratos:	<i>Uno (1)</i>
Valor total de la contratación:	<i>VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTEpesos m/cte. (\$ 29853569).</i>
CDP:	<i>2323 Del 2023.</i>
Rubro:	<i>36-02-00-005-950210 Adquisición de Bienes y Servicios - Servicio de formación profesional integral – Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional del SENA Nacional.</i>
Radicado - NIS	

J

**JAIME LEÓN TOBÓN VÉLEZ
DIRECTOR REGIONAL**

VoBo: Luis Carlos Munive Díaz – Abogado.

Proyectó: Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar Cargo: secretaria G02

Revisó: Fernando Cano Gomez – subdirector de Centro.



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

OBJETO:	<i>5_9502_07 Prestar los servicios personales para implementar acciones que promuevan el reconocimiento de la Cultura como creadora de identidad, generadora de inclusión y catalizadora de diversidad, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Profesional en Humanidades o Ciencias Sociales, licenciatura en: educación física, artes representativas, comunicación social, periodismo o publicista.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Trece (13) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.(\$29.853.569). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago desde el 13 de marzo de 2023, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.968.367) b) ocho (8) pagos iguales por los meses del 01 de abril al 30 de noviembre de 2023, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$3.280.612) cada uno. c) Un (1) pago por el mes de diciembre de 2023, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$1.640.306).</i>
PLAZO:	<i>Diez (9) meses y tres (3) días; en cualquier caso, sin exceder del 30 de diciembre de 2023.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Puerto Berrio</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional bienestar o quien designe el Subdirector de Centro.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>FERNANDO CANO GOMEZ.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial del SENA, requiere contratar los servicios personales para



atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de Formación Profesional, los Servicios Tecnológicos, la Promoción y el Desarrollo del Empresarismo y la Normalización y Evaluación de Competencias Laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, está entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Las necesidades de personal del SENA a nivel nacional no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente



la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001- 2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la



creación de un empleo de la planta temporal.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, así como, debido a que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial no cuenta con suficiente personal de planta para ejercer funciones y que en dicho caso la carga laboral de estos se elevaría considerablemente es necesario realizar la celebración de contratos de prestación de servicios para suplir las necesidades, cumplir la misionalidad de la institución y así brindar un servicio de calidad oportuno no solo a los clientes externos como aprendices, empresas, entidades, si no también a los internos como lo son los instructores, personal servicios generales y mantenimiento, áreas administrativas...

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

De acuerdo a lo anterior, el tiempo requerido para cubrir esta necesidad durante la vigencia 2023 es hasta por Diez (9) meses y tres (3) días; en cualquier caso, sin exceder del 30 de diciembre de 2023, para 5_9502_07 Prestar los servicios personales para implementar acciones que promuevan el reconocimiento de la Cultura como creadora de identidad, generadora de inclusión y catalizadora de diversidad, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz., sin exceder del 30 de diciembre de 2023, cuyo plazo es el estrictamente indispensable.

En consecuencia, la mejor opción legal con que se cuenta para satisfacer en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, las obligaciones, y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, establecidas en el presente estudio previo, al no contar con personal de planta suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual.

Con la suscripción de este contrato se da ejecución al Plan de Acción del SENA establecido para la vigencia 2023, así mismo, esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan Anual de Adquisiciones del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial; teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual, el análisis de la insuficiencia de personal de planta y la disponibilidad presupuestal global. Por esto, mediante la experiencia y profesionalismo de cada una de las contrataciones se generara una propuesta articuladora que promueva tejido productivo, en pro de los planes de desarrollo de la Región del Magdalena Medio y el Nordeste Antioqueño.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de formación, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada,



conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

De acuerdo a la necesidad de contar con una persona que apoye con las actividades de identificar, gestionar y evaluar estrategias orientadas a la retención, generar piezas audiovisuales.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

- 1 Presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato, un plan de trabajo que incluya cronograma y entregables.
- 2 Identificar, generar y evaluar, estrategias orientadas a la retención de los aprendices dentro del alcance del objeto contractual, articulando con el equipo que adelanta acciones del plan de bienestar y grupos internos del Centro de formación, el desarrollo de mecanismos que mejoren la retención de aprendices.
- 3 Desarrollar las actividades del objeto contractual en las diferentes modalidades de formación, (presencial, virtual y/o a distancia) que aplique para el Centro de Formación.
- 4 Articular con el equipo del plan de bienestar del centro, estrategias o campañas de divulgación orientadas a fomentar en los aprendices, actitudes positivas frente a su ser, su proyecto de vida, su formación y la convivencia ciudadana.
- 5 Generar piezas comunicativas que integren la implementación de la política de atención a personas con discapacidad, la política de atención con enfoque pluralista y diferencial.
- 6 Dar a conocer en la inducción de aprendices, el alcance del plan de bienestar la divulgación y evaluación del plan de bienestar al aprendiz.
- 7 Desarrollar estrategias resaltando la importancia de las herramientas de evaluación de la satisfacción de los aprendices en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz, así como promover la divulgación y sensibilización de las actividades y eventos de bienestar mediante las TICS y redes sociales.
- 8 Articular con la oficina de comunicaciones de la Regional y con la Dirección General, el



material audiovisual necesario para las actividades de bienestar al aprendiz.

9 Realizar registro de actividades realizadas en el aplicativo de Sofía Plus y en las demás plataformas dispuestas; realizar informes, reportes y otros documentos asociados a las actividades relacionadas con el objeto contractual, haciendo uso de las plataformas institucionales de acuerdo con el aplicativo CompromISO.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Municipio de Puerto Berrio.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.(\$29.853.569). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago desde el 13 de marzo de 2023, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.968.367) b) ocho (8) pagos iguales por los meses del 01



de abril al 30 de noviembre de 2023, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$3.280.612) cada uno. c) Un (1) pago por el mes de diciembre de 2023, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$1.640.306).

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

El análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, se puede apreciar en la tabla siguiente:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	
1	Específico	Interna	Selección	Operacional	Falta de capacidad de la entidad para seleccionar al contratista	Insatisfacción de las necesidades de la entidad en condiciones de calidad de prestación del servicio	1	1	2	Rb	Entidad	Establecer medidas de control para garantizar una adecuada selección del contratista por parte del Comité de Selección y Revisión de hojas de vida	1	1	2	Rb	SI	Líder del SIG	Etapas de selección del contratista	Etapas de selección del contratista	Levantando acta dejando evidencia de la verificación del cumplimiento de requisitos de idoneidad	En cada periodo de contratación



3	2
Específico	Específico
Interno	Interno
Ejecución	Contratación
Operacional	Operacional
Incumplimiento de las obligaciones del contrato o deficiente prestación del servicio	Que el contratista no firme el contrato
Insatisfacción del cliente interno o externo en cuanto a la calidad del servicio requerido	Retraso en los procesos de ejecución de las actividades requeridas por la entidad
1	1
2	1
3	2
Rb	Rb
Contratista	Contratista
Realizar el requerimiento correspondiente al contratista a través de la supervisión del contrato	Seleccionar un nuevo contratista que cumpla con los requisitos y satisfaga las necesidades de la entidad o realizar nueva convocatoria para surtir el proceso de contratación
1	1
1	1
2	2
Rb	Rb
SI	Si
Supervisor del contrato	Ordenador del gasto con apoyo del equipo de apoyo administrativo
Desde la celebración del contrato hasta la liquidación	Etapas contractuales de acuerdo a los lineamientos de contratación establecidos por la entidad
Seguimiento deberá ser permanente	Etapas contractuales de acuerdo a los lineamientos de contratación establecidos por la entidad
Verificando y evaluación la calidad y oportunidad en la prestación del servicio	Estableciendo plazos para realizar la nueva contratación
En forma permanente	En el mismo momento en que se presente el evento

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Profesional bienestar

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Fernando Cano Gomez subdirector del centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X



12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI x NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor SARA VALENTINA TORRES ESPINOZA, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
ALCALDIA DE PUERTO BERRIO	25/01/2021	24/10/2021	8	28	X	
EQUIDAD SEGUROS	01/03/2020	30/10/2020	6		X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			14	28	x	

14.2 Estudio de la Oferta.



La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
3128 del 2018	DINA LUZ ANGULO AGUAS	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE BUSCAN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE VIDA DE LOS APRENDICES EN LOS CENTROS DE	11 meses	\$ 31900000 - Mensual	Contratación Directa



		FORMACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE BIENESTAR AL APRENDIZ			
1877 del 2019	DINA LUZ ANGULO AGUAS	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE BUSCAN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE VIDA DE LOS APRENDICES EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE BIENESTAR AL APRENDIZ.	10 meses y 16 días	\$ 30852134 - Mensual	Contratación Directa
1393239 del 2020	EDIT NORA AGUILAR BERRIO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES QUE BUSCAN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE VIDA DE LOS APRENDICES EN EL CTMAE EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL.	9 meses y 25 días	\$ 35422617 - Mensual	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Puerto Berrío.

FERNANDO CANO GOMEZ
Subdirector de Centro

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar Cargo: Secretaria G02.
Revisó: Juan Carlos Osorio Gomez Cargo: Coordinador Administrativo. *Juan Carlos Osorio G.*
cc 98632073



Versión: 01

Código:
GFPI-F-139

GESTIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL

ANEXO 2: PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES - APOYOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS PERFILES RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL

PRIMERA OFERTA - SEGUNDA OFERTA

PERIODO : AÑO 2023														
TOPE GLOBAL PROGRAMADO														
SALDO														
% UTILIZADO:														
LUGAR	NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)	CONTRATO	No. CONTRATOS	No. DE MESES Y DIAS A CONTRATAR		FECHAS PREVISTAS PARA LA CONTRATACIÓN		COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	DURACION DEL PROGRAMA	OBSERVACIONES
					MESES	DIAS	Inicio (D-M-A)	Terminación (D-M-A)						
													PROFESIONALES	
PUERTO BERRIO	PROFESIONAL	Profesional en Humanidades o Ciencias Sociales, licenciatura en: educación física, artes representativas, comunicación social, periodismo o publicista.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES	1	9	3	13/03/2023	15/12/2023	3.280.612	29.853.569				EL PERFIL SE ENCUENTRA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS AUTORIZADOS
TOTALES										29.853.569				

FERNANDO CANO GOMEZ
Subdirector del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial



CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

**EL SUBDIRECTOR DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL ANTIOQUIA**

CERTIFICA

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, entregado a la Dirección de Formación Profesional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste.

Para mayor constancia se firma en Puerto Berrio, a los ocho (8) días del mes de marzo de 2023.

Firmado digitalmente por
FERNANDO CANO GOMEZ
Fecha: 2023.03.08 17:35:46
-05'00'

FERNANDO CANO GÓMEZ

SUBDIRECTOR DE CENTRO

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar, Contratación de Servicios Personales

Revisó: Juan Carlos Osorio Gómez, Coordinador Administrativo



PEGAR PANTALLAZO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Formato PAA Vigencia 2023_COMPLETO_ (1) | Mariana Parra Alzate

B11 | 5_9502_07 Prestar los servicios personales para implementar acciones que promuevan el reconocimiento de la Cultura como creadora de identidad, generadora de inclusión y catalizadora de diversidad, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.

Código UNSPSC (cada c	Descripción	Fecha estimada	Fecha estimada	Duración (en	meses, años)	Modalidad de	Fuente de	labor	total estimado	h	la vigencia actual	Se requ	Estado de	Unidad de	Ubicación	Nombre
4 80111601	5_9502_01 Contratar los servicios personales para promover el deporte	1	2	319	0	CCE-05	1	2636462	2636462	0	0	0	0	CO-ANT	Fernal	
6 80111601	5_9502_02 Prestar los servicios personales para acompañar la asignaci	1	1	345	0	CCE-05	1	34363541	34363541	0	0	0	0	CO-ANT	Fernal	
7 80111601	5_9502_03 Contratar los servicios personales para adelantar y desarroll	1	1	346	0	CCE-05	1	41130829	41130829	0	0	0	0	CO-ANT	Fernal	
8 80111601	5_9502_04 Prestar los servicios personales, para apoyar los diferentes	1	2	319	0	CCE-05	1	18662123	18662123	0	0	0	0	CO-ANT	Fernal	
9 80111601	5_9502_05 Prestar los servicios personales para apoyar el desarrollo de	1	2	319	0	CCE-05	1	41130829	41130829	0	0	0	0	CO-ANT	Fernal	
10 80111601	5_9502_06 Prestar los servicios personales para apoyar, articular y con	1	2	319	0	CCE-05	1	17579025	17579025	0	0	0	0	CO-ANT	Fernal	
11 80111601	5_9502_07 Prestar los servicios personales para implementar acciones	1	2	319	0	CCE-05	1	34446424	34446424	0	0	0	0	CO-ANT	Fernal	
12 80111601	5_9502_08 Prestar los servicios personales para impulsar y desarroll	1	2	319	0	CCE-05	1	18169935	18169935	0	0	0	0	CO-ANT	Fernal	
13 80111601	5_9502_09 Prestar los servicios personales para impulsar y desarroll	1	2	319	0	CCE-05	1	18169935	18169935	0	0	0	0	CO-ANT	Fernal	
14 80111601	5_9502_10 Prestar los servicios personales para implementar acciones	1	2	319	0	CCE-05	1	26366462	26366462	0	0	0	0	CO-ANT	Fernal	
15 80111601	5_9502_11 Prestar los servicios personales para realizar la divulgación	1	2	319	0	CCE-05	1	26366462	26366462	0	0	0	0	CO-ANT	Fernal	
16 80111601	5_9502_12 Prestar los servicios personales para apoyar, articular y con	1	2	319	0	CCE-05	1	17802252	17802252	0	0	0	0	CO-ANT	Fernal	
17 80111601	5_9502_13 Prestar los servicios personales, para apoyar los diferentes	1	2	319	0	CCE-05	1	21129433	21129433	0	0	0	0	CO-ANT	Fernal	
18 80111601	5_9502_14 Prestar los servicios personales para implementar acciones	1	2	319	0	CCE-05	1	34883841	34883841	0	0	0	0	CO-ANT	Fernal	
19 80111601	5_9502_15 Prestar los servicios personales para implementar acciones	1	2	319	0	CCE-05	1	26701278	26701278	0	0	0	0	CO-ANT	Fernal	
20 80111601	5_9502_16 APOYAR CON SUS CONOCIMIENTOS PERSONALES PARA LA	1	2	318	0	CCE-05	1	17489171	17489171	0	0	0	0	CO-ANT	Fernal	
21 80111601	5_9502_17 Prestar los servicios personales para apoyar el proceso de	1	1	330	0	CCE-05	1	20491850	20491850	0	0	0	0	CO-ANT	Fernal	
22 80111601	5_9502_18 Prestar los servicios personales para apoyar el proceso de	1	1	330	0	CCE-05	1	20491850	20491850	0	0	0	0	CO-ANT	Fernal	
23 80111601	5_9502_19 Prestar los servicios profesionales para adelantar procesos	1	1	360	0	CCE-05	1	41921000	41921000	0	0	0	0	CO-ANT	Fernal	
24 80111601	5_9502_20 Prestar los servicios personales de carácter temporal, para	1	2	328	0	CCE-05	1	25802667	25802667	0	0	0	0	CO-ANT	Fernal	
25 80111601	5_9502_21 Prestar los servicios profesionales de carácter temporal par	1	2	328	0	CCE-05	1	43942667	43942667	0	0	0	0	CO-ANT	Fernal	
26 80111616	5_9502_22 Prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temp	1	2	313	0	CCE-05	1	28690655	28690655	0	0	0	0	CO-ANT	Fernal	
27 80111616	5_9502_23 Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, par	1	2	175	0	CCE-05	1	28690655	28690655	0	0	0	0	CO-ANT	Fernal	
28 80111616	5_9502_24 Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, par	6	7	177	0	CCE-05	1	23659000	23659000	0	0	0	0	CO-ANT	Fernal	
29 80111616	5_9502_25 Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, par	6	7	120	0	CCE-05	1	8000000	8000000	0	0	0	0	CO-ANT	Fernal	
30 80111616	5_9502_26 Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, par	1	2	175	0	CCE-05	1	23391667	23391667	0	0	0	0	CO-ANT	Fernal	
31 80111616	5_9502_27 Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, par	1	2	120	0	CCE-05	1	15230000	15230000	0	0	0	0	CO-ANT	Fernal	
32 80111616	5_9502_28 Prestar los servicios profesionales de carácter tempori, par	6	7	120	0	CCE-05	1	16040000	16040000	0	0	0	0	CO-ANT	Fernal	

Accesibilidad: es necesario investigar | 5:24 p. m. 8/03/2023



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Table with 10 columns: Numero, Fecha Registro, Unidad / Subunidad ejecutora, Vigencia Presupuestal, Estado, Tipo, Gasto, Valor Inicial, Valor Total Operaciones, Valor Actual, Saldo x Comprometer, Vr. Bloqueado.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Table with 10 columns: Número, Fecha Registro, Número, Modalidad de contratación, Tipo de contrato.

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

Table with 11 columns: DEPENDENCIA, POSICION CATALOGO DE GASTO, FUENTE, RECURSO RECURSO, SITUAC., FECHA OPERACION, VALOR INICIAL, VALOR OPERACION, VALOR ACTUAL, SALDO X COMPROMETER, VALOR BLOQUEADO.

Objeto: CONTRATAR EL EQUIPO DE TRABAJO DE BIENESTAR AL APRENDIZ QUE REQUIERE EL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL PARA LA VIGENCIA 2023

Juan Carlos Osorio G.
cc 98632073

Firma Responsable